



**Asamblea
General**

Distr.
GENERAL

A/AC.237/28
11 de marzo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE LOS
CAMBIOS CLIMATICOS
Séptimo período de sesiones
Nueva York, 15 a 19 (20) de marzo de 1993
Tema 6 del programa provisional

EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA PROVISIONAL,
COMPRENDIDO EL EXAMEN DE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

Nota del Secretario Ejecutivo

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ACTIVIDADES EN CURSO DE LA SECRETARIA PROVISIONAL .	1 - 32	2
A. Actividades del Centro de Intercambio de Información y experiencia <u>1</u> /	1 - 22	2
B. Programa de información y capacitación	23 - 25	5
C. Cooperación con la Oficina de Información sobre el cambio climático PNUMA/OMM	26 - 30	6
D. Aumento de la capacidad de procesamiento de datos	31	7
E. Información sobre actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas	32	7
II. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS	33 - 41	7
III. FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	42 - 44	10

1/ Esta sección guarda relación con el tema 2 b) del programa provisional.

I. ACTIVIDADES EN CURSO DE LA SECRETARIA PROVISIONAL

A. Actividades del Centro de Intercambio de Información y experiencia

1. En su sexto período de sesiones, el Comité pidió al Secretario Ejecutivo que "estudiase la mejor manera de organizar un centro de intercambio de información y experiencia sobre las actividades bilaterales y multilaterales pertinentes de cooperación técnica y financiera, en particular la realización de inventarios y estudios por países de los gases de efecto invernadero, y que informase al Comité" (A/AC.237/24, párr. 51).

2. Se puede considerar que la función de centro de intercambio de información y experiencia complementa la labor asignada a la Conferencia de las Partes en el párrafo 7 del artículo 12 de la Convención, que dice lo siguiente:

"A partir de su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes tomará disposiciones para facilitar asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo, a petición de ellas, a efectos de recopilar y presentar información con arreglo a este artículo, así como de determinar las necesidades técnicas y financieras asociadas con los proyectos propuestos y las medidas de respuesta en virtud del artículo 4. Esa asistencia podrá ser proporcionada por otras Partes, por organizaciones internacionales competentes y por la secretaría, según proceda."

3. La función del centro también guarda relación con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 2 del artículo 8 y en el párrafo 4 del artículo 12, así como los párrafos 8 y 9 de la resolución 47/195 de la Asamblea General.

4. Al examinar la mejor forma de organizar esta función, el Secretario Ejecutivo consultó a algunas otras secretarías internacionales que despliegan actividades en la esfera de los cambios climáticos: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La presente nota se preparó teniendo en cuenta las consultas, si bien las observaciones y propuestas que se presentan corresponden al Secretario Ejecutivo.

i) Ambito del centro de intercambio de información y experiencia

5. Sería preciso definir en cierta medida el ámbito del centro de intercambio de información y experiencia a fin de orientar la utilización de los limitados recursos, al menos inicialmente. Una esfera apropiada de actividad para el centro de intercambio de información y experiencia podría ser la de los estudios por países sobre cambios climáticos. Ello respondería a las necesidades actuales de los países en desarrollo en relación con la Convención y de las fuentes de financiación multilateral y bilateral y cooperación técnica.

6. Los estudios por países consisten en esfuerzos por reunir datos, evaluar la vulnerabilidad y determinar opciones para la adopción de medidas en el plano

nacional destinadas a mitigar los cambios climáticos y adaptarse a ellos. Proporcionan los antecedentes y sirven de fuente de información a los países en la adopción de decisiones sobre políticas y medidas y en la elaboración de proyectos nacionales para los que se requiere apoyo externo. A su vez, tales decisiones sirven de base para la comunicación de información a la Conferencia de las Partes en virtud del artículo 12 de la Convención. No obstante, los estudios en sí constituyen una etapa preliminar y no son parte de las obligaciones oficiales establecidas en la Convención.

7. En consecuencia, es preciso hacer la distinción entre el intercambio de información sobre estudios por países por intermedio del centro y la comunicación de información en virtud del artículo 12.

8. Se pueden distinguir dos tipos o niveles complementarios de actividad del centro de intercambio de información y experiencia sobre estudios por países, que se sintetizan a continuación:

a) Actuar de sistema de intercambio de información relativa a estudios por países con miras a facilitar y coordinar el apoyo externo que se presta a tales estudios;

b) Proporcionar medios para evaluar la experiencia relativa a los estudios por países con miras a mejorar su ejecución.

ii) Sistema de intercambio de información

9. Se facilitaría el apoyo a los estudios por países mediante información sobre los estudios terminados, en curso o previstos, cuya presentación revelara deficiencias en el alcance en cuanto a países y temas. Se complementaría la información sobre la "demanda", en la que podría intentarse abarcar a todos los países en desarrollo y los países con economías en transición, mediante información sobre la oferta de apoyo técnico y financiero de los países desarrollados que figuran en la lista del anexo II de la Convención. Estas dos corrientes de información, si se mantuviesen actualizadas, servirían para atender la demanda con la oferta y apoyar los esfuerzos de coordinación.

10. El sistema de información podría organizarse en los cuatro grupos siguientes:

a) Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y sumideros y otros datos pertinentes sobre los países;

b) Medidas relacionadas con las repercusiones y la adaptación;

c) Medidas de mitigación, incluidos análisis económicos y estudios sobre el costo de reducción del efecto invernadero;

d) Investigación, observación sistemática, educación, capacitación y otras actividades conexas.

11. Además, el sistema podría incluir resúmenes de los resultados de estudios por países terminados o partes de estudio en los países en desarrollo y los

países desarrollados. Se proporcionaría información sobre la metodología utilizada y una lista con las direcciones de los centros nacionales de enlace.

12. Las fuentes de información incluidas en el sistema serían los gobiernos y las organizaciones internacionales. La información reunida por el sistema estaría a disposición de los interesados.

13. En una etapa ulterior del sistema, se podría suministrar en caso necesario información relativa a las actividades de sectores concretos, como energía, transporte, industria, agricultura, silvicultura y eliminación de desechos.

14. Hay varias opciones técnicas para la puesta en marcha del sistema. Por consiguiente, será preciso realizar un análisis detenido de los sistemas existentes a fin de seleccionar la solución más práctica y más eficaz en relación con el costo, habida cuenta de la estructura de los sistemas de información de los que se dispone. Características importantes del sistema serían el procesamiento eficaz de datos y la distribución de datos a los usuarios. La información se podría divulgar por medios electrónicos, en disquetes o en forma impresa.

iii) Evaluación de la experiencia

15. El proceso de evaluación constante podría aprovechar y complementar el sistema de intercambio de información. Gracias a la evaluación, sería posible mejorar la realización de los estudios por países y la calidad de los resultados. La comunicación establecida así reforzaría las bases para la adopción eficaz de decisiones en todas las etapas del proceso de estudio y el desarrollo ulterior de actividades en materia de cambio climático en respuesta a la Convención. La transparencia y comparabilidad de los estudios contribuiría a aumentar la confianza interna y entre países.

16. Se reconoce que es necesario formular directrices y métodos para los diversos componentes del proceso de estudio por países. Ello, sumado a la disponibilidad de criterios y parámetros, ayudaría a los países de apoyo y a los países de ejecución al evaluar el grado de éxito de los estudios y su utilidad para los encargados de formulación de políticas. Asimismo, se obtendrían mejoras en la calidad de los datos.

iv) Disposiciones organizacionales

17. La mejor forma de organizar y aplicar el sistema de intercambio de información descrito anteriormente sería en el marco del apoyo central a la Convención. Durante el funcionamiento del sistema convendría tener presente la índole de los compromisos contraídos en virtud de la Convención, así como la vinculación con departamentos y organismos gubernamentales que participaran en el proceso iniciado por la Convención.

18. Los criterios fundamentales para determinar la ubicación del sistema son la capacidad de procesamiento de datos y la disponibilidad de servicios eficaces de telecomunicaciones. Otro criterio importante en relación con la ubicación es la proximidad de organizaciones que colaboren con el sistema.

19. Se podría considerar la posibilidad de que el sistema de intercambio de información funcionara bajo los auspicios de la secretaría provisional y más adelante de la secretaría de la Convención. La secretaría provisional está aumentando ahora su capacidad de elaboración de datos con el apoyo de fondos extrapresupuestarios destinados a este fin y tiene previsto aprovechar en el futuro los recursos del Departamento de Coordinación de Política y Desarrollo Sostenible en Ginebra. Su ubicación en Ginebra permitiría a la secretaría provisional estar cerca de la OMM y del IPCC, así como de algunos elementos pertinentes del PNUMA.

20. Al establecerse el sistema, es preciso que se tenga plenamente en cuenta la capacidad y necesidad de las entidades interesadas y que se tome en consideración en particular el trabajo conexo que realiza el PNUMA para el IPCC. El PNUMA actualiza periódicamente el informe sobre la situación de los estudios por países, que se encuentra disponible en forma impresa; el informe más reciente se distribuyó en noviembre de 1992. La secretaría provisional y el PNUMA están examinando la posibilidad de ejecutar un proyecto conjunto para establecer y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de información en Ginebra.

21. En cuanto a la colaboración en la evaluación de la experiencia obtenida de los estudios por países, lo más indicado sería que se encargaran de ésta las organizaciones que realizan o financian tales estudios, sobre todo el PNUD, el PNUMA, el FMAM, el IPCC y la OCDE. Con tal fin, podrían celebrarse reuniones periódicas de esas organizaciones, con la participación de las fuentes de apoyo bilateral a los estudios por países. El Grupo Asesor Científico y Tecnológico del FMAM podría proporcionar el marco para el proceso. La secretaría provisional estaría en contacto con el proceso de evaluación aunque sin desempeñar un papel directivo.

22. El Secretario Ejecutivo agradecería las observaciones que pudiese formular el Comité respecto de estas cuestiones y los trabajos en curso. Las etapas siguientes incluirán el cálculo de los gastos para fines de recaudación de fondos.

B. Programa de información y capacitación

23. En su sexto período de sesiones, el Comité recibió una breve descripción del programa, desarrollado por la secretaría provisional y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), en colaboración con el FMAM, el IPCC y el PNUD (A/AC.237/22, párrs. 32 a 34). El objetivo general del programa es aumentar la capacidad de los países en desarrollo y de otros países para aplicar la Convención. El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que llevara adelante el programa (A/AC.237/24, párr. 52).

24. Se presentó una propuesta de financiación con cargo al FMAM relacionada con una etapa experimental del programa de un año de duración. En el contexto del FMAM, se está tramitando la propuesta como posible proyecto del PNUD. En enero de 1993 el Grupo Asesor Científico y Tecnológico del FMAM examinó la propuesta y en febrero de 1993 lo hizo el Comité de Ejecución del FMAM. En el examen se reconoció la importancia de este tipo de proyecto de aumento de la capacidad en lo que respecta a la aplicación de la Convención. En cada una de las etapas del

examen se formularon observaciones que condujeron al refinamiento ulterior de la propuesta.

25. Se está revisando la propuesta a luz de las observaciones sustantivas formuladas por los participantes en el FMAM. Se prevé que el proyecto figure en la quinta etapa del programa del FMAM que ha de revisarse en la reunión de participantes en el FMAM que se celebrará en mayo de 1993. Se ha programado iniciar en el segundo semestre de 1993 la etapa experimental del programa. Entretanto, continuarán las actividades de colaboración con otros participantes en lo que respecta a desarrollo de programas de enseñanza y contactos con países que podrían ser huéspedes de los seminarios previstos en la etapa experimental.

C. Cooperación con la Oficina de Información sobre el Cambio Climático PNUMA/OMM

26. En un intento conjunto por contribuir a la consecución de los objetivos de la Convención, se ha establecido una estrecha relación de trabajo entre la Oficina de Información sobre el Cambio Climático PNUMA/OMM y la secretaría provisional de la Convención. La colaboración abarca las esferas siguientes:

27. Centro conjunto de documentación: El centro permitirá mejorar la calidad de los servicios de información que se prestan a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los investigadores y otros usuarios. Se han logrado progresos en el establecimiento de un catálogo computadorizado unificado del material con que cuentan ambos órganos. En el sexto período de sesiones del Comité se distribuyó la publicación conjunta titulada "Information on Documentation Databases" (A/AC.237/Misc.24). Dicha publicación se actualizará para el octavo período de sesiones. Además, se está examinando la posibilidad de que las dos entidades compartan locales y los servicios de un funcionario a jornada completa encargado de documentación y biblioteca.

28. Red de amplio alcance: El enlace del centro de documentación y las respectivas redes locales computadorizadas en una red de amplio alcance aumentará notablemente la capacidad de la Dependencia de Información sobre los Cambios Climáticos y la secretaría provisional para atender las necesidades en materia de información de los gobiernos y otros participantes por medio de enlaces electrónicos. Se desea obtener una participación activa de otras entidades, en particular el IPCC y el FMAM.

29. Boletín informativo sobre cambios climáticos: El IPCC también participa en esta empresa, como tercer elemento. El boletín aumentará la disponibilidad de información sobre las actividades en materia de cambios climáticos del sistema de las Naciones Unidas mediante un gran número de aportaciones. El boletín publicará un calendario de actividades de todo el sistema relacionados con los cambios climáticos. Se calcula que el primer número del boletín se publique en el segundo trimestre de 1993.

30. Preparación de materiales de información y capacitación: La Dependencia de Información sobre los Cambios Climáticos preparará videocintas, manuales y materiales de capacitación en apoyo de diversas actividades, incluidos los programas de información y capacitación que se describen en la sección II.B

supra. Además, la Dependencia publicará la Convención en un folleto para su amplia distribución junto con un prospecto y carpeta de información.

D. Aumento de la capacidad de procesamiento de datos

31. Con un subsidio de 210.000 dólares de los EE.UU. aportado por Suiza, la secretaría provisional está ejecutando un proyecto para aumentar su experiencia en la elaboración de datos y el intercambio de información en relación con la Convención. Los productos del proyecto incluyen una red a nivel local en la secretaría, enlaces con otras instituciones participantes por medio de una red de amplio alcance, correo electrónico para la comunicación con centros de coordinación de los gobiernos y otros interlocutores, y actividades sobre bases de datos. El proyecto tiene por objeto permitir que la secretaría responda a las necesidades derivadas de la aplicación de la Convención y guarda relación con las actividades mencionadas en las secciones I.A, I.B y I.C supra.

E. Información sobre actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas

32. En cumplimiento de los párrafos 8 y 9 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, la secretaría provisional tiene previsto convocar a una reunión de entidades del sistema de las Naciones Unidas que despliegan actividades relacionadas con la Convención, con miras a proporcionar al Comité información sobre esas actividades. Dicha información servirá para ampliar y actualizar los datos presentados al Comité en su sexto período de sesiones en el documento A/AC.237/22. Asimismo, la reunión dará la oportunidad de examinar esfuerzos conjuntos en curso o posibles, medios para reforzar las actividades y esferas en las que cabría mejorar la coordinación. Se invitará también a participar a algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales importantes. En el octavo período de sesiones del Comité se presentará un informe sobre la reunión.

II. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

33. En el contexto de la reestructuración que se está llevando a cabo en la Secretaría de las Naciones Unidas, cabe prever que la secretaría del Comité sea designada secretaría provisional de la Convención y esté adscripta al Departamento de Coordinación de Política y Desarrollo Sostenible (DCPDS) recientemente creado. La designación de la secretaría provisional de la Convención sería conforme al inciso 1 del artículo 21 de la Convención y al párrafo 11 de la resolución 47/195 de la Asamblea General.

34. La secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación, situada en Ginebra, se integrará también en el DCPDS. Otros elementos del Departamento con sede en Ginebra son los servicios de gestión de datos y los administrativos, que también estarán en disposición de prestar apoyo a las secretarías encargadas de los cambios climáticos y la desertificación. La proximidad de estas dos secretarías permitirá establecer arreglos de apoyo mutuo que ya han empezado a concertarse. Además, se espera que surjan oportunidades

de que la secretaría de cambios climáticos aproveche otros recursos de personal del Departamento.

35. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, busca en la actualidad locales adecuados para instalar las oficinas, que compartirían los elementos del DCPDS con sede en Ginebra. Una de las posibilidades que se estudia es que los locales estén situados en el edificio denominado Centro Ejecutivo de Ginebra, donde también estarán ubicadas varias dependencias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Un ofrecimiento hecho por las autoridades suizas de ceder espacio en el edificio sin pagar alquiler 2/ viene en apoyo de esta opción. La ubicación de la secretaría provisional de la Convención en los mismos locales que los elementos del PNUMA más afines a ella será un estímulo a la colaboración en materia de cambios climáticos.

36. Las consignaciones presupuestarias para la secretaría provisional se determinarán en el marco del DCPDS. En el momento de redactar el presente documento, la Asamblea General no había aprobado aún las estimaciones revisadas para lo que queda de 1993. Es posible que la Asamblea General examine estas estimaciones mientras el Comité esté celebrando sus reuniones. Las propuestas que tiene ante sí la Asamblea se refieren a la dotación en recursos de personal del DCPDS en su conjunto, y no se indican en ellas los puestos adicionales que han de asignarse a la secretaría provisional de la Convención. Esa asignación se efectuará posteriormente una vez determinadas las necesidades del propio DCPDS. En consecuencia, no es posible en este momento establecer con certeza en qué forma se responderá a la petición de la Asamblea General que el Secretario General refuerce la secretaría establecida en virtud de la resolución 45/212 de la Asamblea General, de modo que funcione como secretaría provisional de la Convención y que apoye debidamente la labor que desarrolla el Comité (párrafo 11 de la resolución 47/195 de la Asamblea General).

37. La situación actual de la secretaría desde el punto de vista de la dotación de personal es la siguiente. En diciembre de 1992, la Asamblea General aprobó un presupuesto de mantenimiento para la secretaría hasta el 31 de marzo de 1993, que aseguró fondos para financiar cinco puestos del cuadro orgánico (un D-2; un D-1; un P-4; un P-3 y un P-2) y cuatro puestos de servicios generales 3/. Además, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) continúa aportando un D-1 y dos funcionarios de servicios generales; Noruega y Suecia han prorrogado por otros 12 meses su apoyo a un puesto L-2 (auxiliar jurídico); y Francia continuará respaldando otro puesto L-2 (auxiliar científico) hasta junio

2/ Con arreglo al ofrecimiento de Suiza, las dependencias que se reubicasen en el Centro Ejecutivo de Ginebra tendrían que abonar la misma cantidad que pagan por el espacio que ocupan ahora. Puesto que la secretaría provisional no paga alquiler por las oficinas del anexo de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del Petit Saconnex, tampoco pagaría alquiler en los nuevos locales.

3/ En las asignaciones para el personal de servicios generales se prevén dos puestos menos de los que existen en la actualidad. Estos dos puestos se han financiado con cargo a fondos extrapresupuestarios y a gastos generales.

de 1993. Cabe prever que el PNUMA vuelva a asignar personal que prestó durante la negociación de la Convención, a saber un asesor jurídico, a partir de mediados de este año; ya se ha podido contar con los servicios de este asesor para los períodos de sesiones sexto y séptimo del Comité. Además, los Países Bajos financiarían un puesto de asesor científico de categoría L-6 por un período de tres años a partir de abril de 1993.

38. El estado de la dotación de personal queda detallado en el siguiente cuadro:

Recursos de personal actuales de la secretaría provisional
clasificados por categorías y por fuente de financiación

	Habilitación de crédito en el presupuesto ordinario hasta el 31 de marzo de 1993	Otras fuentes	Total
D-2	1		1
D-1/L-6	1	2 (OMM; bilateral)	3
P-5	-		-
P-4	1	1 (PNUMA) <u>4/</u>	2
P-3	1		1
P-2/L-2	1	2 (bilateral)	3
Total	5	5	10
SG	4	2 (OMM)	6

39. En general, el personal con que ha contado hasta ahora la secretaría le ha permitido organizar y prestar apoyo al proceso de negociación. Los conocimientos especializados que más han contado en el proceso han sido los de asesoría jurídica y preparación de textos. Tal y como se indica en el informe del Secretario General a la Asamblea General, las necesidades sustantivas durante la etapa intermedia exigirán nuevos conocimientos con miras a aplicar la Convención; debería establecerse un núcleo de especialistas en la secretaría provisional (A/47/466, párrs. 29 a 31). El Comité, en su sexto período de sesiones, apoyó explícitamente este criterio (A/AC.237/24, párr. 49). El programa de trabajo aprobado por el Comité en ese período de sesiones confirma el punto de vista de que en la secretaría harán falta nuevas especialidades para

4/ Está pendiente de confirmación la categoría del puesto del PNUMA.

apoyar la labor de preparación del Comité en cuanto a la comunicación y el examen de la información (Tarea A de su plan de trabajo) y a las cuestiones relacionadas con las disposiciones para poner en marcha el mecanismo financiero y el apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo (Tarea B). En la actualidad, el único recurso en materia de personal con que se cuenta para hacer frente a estas necesidades es el puesto de un asesor científico que financiarán los Países Bajos. Cabe esperar que, como resultado de las actuales deliberaciones sobre la asignación de recursos de personal dentro del DCPDS, se asignen créditos para los puestos necesarios de manera que la secretaría provisional cuente de inmediato con los nuevos especialistas que necesita. La disponibilidad de estos especialistas en la sede se vería complementada con los que pudieran contratarse en el exterior como consultores, así como mediante arreglos de colaboración con otras organizaciones.

40. Otra cuestión que estudia todavía la Asamblea General es la asignación de recursos para gastos distintos de los de personal en que ha de incurrir la secretaría provisional. Anteriormente, estos créditos se complementaban con cargo al fondo fiduciario para el proceso de negociación. Uno de los gastos a los que se ha debido hacer frente en reiteradas ocasiones con cargo a ese fondo es el de los servicios relativos a los períodos de sesiones del Comité cuando estos se celebra fuera de Ginebra. La asignación ordinaria para viajes del personal no ha sido suficiente para cubrir los gastos adicionales incurridos por ese concepto.

41. Tan pronto se adopten las disposiciones necesarias para la administración de la secretaría provisional dentro de la estructura del DCPDS, podrá intentarse mejorarlas contando con la experiencia adquirida, tarea especialmente importante por cuanto se relaciona con la administración de los fondos extrapresupuestarios.

III. FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

42. En su sexto período de sesiones, se facilitó al Comité un informe (A/AC.237/23 y Add.1 y Corr.1), sobre el funcionamiento de los dos fondos extrapresupuestarios establecidos de conformidad con los párrafos 10 y 20 de la resolución 45/212 de la Asamblea General. En los anexos a la presente nota figura el estado actual de las promesas de contribuciones y los pagos hechos a estos dos fondos.

43. Las sumas comprometidas con cargo al fondo especial de contribuciones voluntarias para financiar la participación en los períodos de sesiones del Comité hasta el sexto período de sesiones, comprendida la asignación de un 13% para los gastos de apoyo a los programas, se estiman en 2,5 millones de dólares. Se prevé que los costos de financiación de la participación en el séptimo período de sesiones serán del orden de los 500.000 dólares. Además, se estima que los costos destinados a financiar la participación en el octavo período de sesiones ascenderán a 600.000 dólares.

44. Tal y como se informó en el sexto período de sesiones, continúa prestándose apoyo a la participación de delegados de determinados países de Europa central y oriental gracias a las contribuciones adicionales del Gobierno de Suiza, que ascienden a unos 84.000 dólares.

Anexo 1

CONTRIBUCIONES EN APOYO DE LA PARTICIPACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO

Estado de las contribuciones al 8 de marzo de 1993 a/

Contribuyente	Promesa de contribución (pendiente)	Suma recibida (o en tramitación) <u>b/</u>
<u>A. Aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias</u> (Párrafo 10 de la resolución 45/212 de la Asamblea General)		
Alemania (x4) <u>c/</u>	210.000,00 DM (131.250 \$US)	100.000,00 \$US 27 de agosto de 1991 32.292,12 \$US julio de 1992 150.505,27 \$US 11 de septiembre de 1992
Austria (x3)		40.000 \$US 8 de agosto de 1991 25.000 \$US 28 de agosto de 1991 25.000 \$US
Canadá (x2)		30.085,16 \$US 29 de marzo de 1991 84.745,76 \$US <u>b/</u>
Comisión de las Comunidades Europeas (x2)	80.000\$ US	63.580 \$US 27 de agosto de 1992 (60 000 \$US)
Dinamarca (x4)		100.000 \$US 23 de abril de 1991 50.000 \$US 4 de marzo de 1992 74.985 \$US 24 de noviembre de 1992
España (x3)		54.644,80 \$US 15 de abril de 1991 19.612,84 \$US 3 de enero de 1992 48.058 \$US 14 de mayo de 1992
Estados Unidos de América (x3)		50.000 \$US 18 de junio de 1991 100.000 \$US junio de 1992 50.000 \$US 5 de octubre de 1992
Finlandia		104.866,77 \$US 20 de marzo de 1991

Contribuyente	Promesa de contribución (pendiente)	Suma recibida (o en tramitación) <u>b/</u>
Francia (x6)	300.000 FF (54.000 \$US)	34. 782,61 \$US 16 de abril de 1991 36.413,29 \$US 25 de noviembre de 1991 18.065,21 \$US 27 de enero de 1992 59.642,15 \$US 25 de septiembre de 1992 62.500 \$US
Grecia		10.000 \$US <u>b/</u>
Irlanda		10.000 \$US 3 de julio de 1991
Noruega (x4)	100.000 NOK (15.000 \$US)	49.985 \$US 23 de marzo de 1991 31 048,14 \$US 27 de noviembre de 1991 15 309,50 \$US 1° de diciembre de 1992
Países Bajos (x2)		150.000 \$US 12 de septiembre de 1991 59.007 \$US 15 de diciembre de 1992
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (x5)	40.000 stg (68.000 \$US)	43.312,50 4 de abril de 1991 50.682 \$US 10 de septiembre de 1991 35.959 \$US 21 de septiembre de 1992 53.961 \$US 22 de septiembre de 1992
Suecia (x3)		86.058,51 \$US 14 de marzo de 1991 85.873,76 \$US 19 de febrero de 1992 79.048,30 \$US 30 de diciembre de 1992
Suiza (x2) <u>d/</u>		210.896,31 \$US 10 de abril de 1991 58.394,16 \$US
Turquía		3.000 \$US 5 de abril de 1991
Organización Meteorológica Mundial		34.698,13 \$US 20 de abril de 1991
Totales	348.250,00 \$US	2.542.012,29 \$US

Contribuyente	Promesa de contribución (pendiente)	Suma recibida (o en tramitación) <u>b/</u>
Financiación total con cargo al fondo voluntario especial (aprox.)		2.900.000,00 \$US
 B. <u>Otras contribuciones hechas a la secretaría o en consulta con ella</u>		
Japón		200.000 \$US <u>e/</u>
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		(100.000 \$US) <u>f/</u>
Total		300.000,00 \$US

a/ Las cifras que van entre paréntesis indican los equivalentes aproximados en dólares de los EE.UU.

b/ Cuando no se da la fecha de la suma recibida, ello se debe a que la secretaría aún no ha recibido la copia del recibo expedido por la Sede de las Naciones Unidas.

c/ No pudo incluirse la oferta de 50.000,00 DM hecha por Alemania a finales de 1992 debido a dificultades de procedimiento.

d/ Véase también el párrafo 44 del presente documento.

e/ Contribuciones pagadas con cargo al Fondo Fiduciario para la Cooperación Internacional para el Desarrollo a fin de financiar los viajes y la participación correspondiente a los seminarios y actividades de capacitación previos a los períodos de sesiones.

f/ Ofrecida a los participantes de 20 países en desarrollo seleccionados por el PNUD.

Anexo 2CONTRIBUCIONES EN APOYO DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL
PROCESO DE NEGOCIACION

(Párrafo 20 de la resolución 45/212 de la Asamblea General)
Situación de las contribuciones al 8 de marzo de 1993 a/

Contribuyente	Promesas de contribución (Pendiente)	Suma recibida (o en tramitación) <u>b/</u>
Australia	25.000 \$A (17.000 \$US)	
Comisión de las Comunidades Europeas (x2)		63.580 \$US 27 de agosto de 1992 (60.000 \$US)
Estados Unidos de América	250.000 \$US	
Francia		18.065,21 \$US 27 de enero de 1992
Noruega (x2)		15.341,40 \$US 30 de abril de 1992 15.309,50 \$US 1º de diciembre de 1992
Países Bajos		31.018,04 \$US 13 de julio de 1992
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (x2)		52.629,53 \$US 46.266,41 \$US 27 de enero de 1993
Suiza (x3)		34.734,28 \$US 5 de febrero de 1992 149.985,00 14 de julio de 1992 210.000 \$US <u>c/</u> 28 de enero de 1993
Totales	(267.000 \$US)	696.929,37 \$US
Financiación total con cargo al Fondo fiduciario (aprox.)		964.000,00 \$US <u>d/</u>

a/ Las cifras que van entre paréntesis indican los equivalentes aproximados en dólares de los EE.UU.

b/ Cuando no se da la fecha de la suma recibida, ello se debe a que, aunque se ha informado de su ingreso, la secretaría aún no ha recibido copia del recibo expedido por la Sede de las Naciones Unidas.

c/ Véase el párrafo 31 del presente documento.

d/ Se ha informado del pago de 86 000,00 \$US por Japón y se está aclarando su asignación a uno u otro fondo.